

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0013 Fecha: 15-04-2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2008 00145	Ordinario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	RAFAEL URQUINA	Auto fija gastos	12/04/2024	1
1800131 03002 2011 00437	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	GERARDO-ARENAS HURTADO	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1
1800131 03002 2013 00110	Ejecutivo Singular	FANCIMAN - MUÑOZ PEÑA	JORGE-TRUJILLO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1
1800131 03002 2017 00691	Verbal	ERNESTO SILVA MORALES	INVERSIONES MEJASI LTDA.	Auto tiene por notificado por conducto concluyente	12/04/2024	1
1800131 03002 2019 00307	Verbal	SANDRA LILIANA GUTIERREZ MORA	BETRIZ EUGENIA GUTIERREZ MORA	Auto decreta pruebas FIJA FECHA AUDIENCIA	12/04/2024	1
1800131 03002 2020 00277	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	NELSON DARIO CALDERON CHAUX	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1
1800131 03002 2020 00322	Verbal	FLOR MARIA-OVIEDO CRIOLLO	SOCIEDAD CALPES S.A.	Auto resuelve adición providencia	12/04/2024	1
1800131 03002 2020 00369	Ejecutivo con Título Hipotecario	MILLER PERDOMO ESCANDON	CARLOS ANDRES PEREZ HERNANDEZ	Auto resuelve sustitución poder	12/04/2024	1
1800131 03002 2021 00304	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL CHAVEZ CARDENAS	Auto Resuelve Petición	12/04/2024	1
1800131 03002 2021 00421	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA.	ALBA CONSTANZA - LOPEZ ARTUNDUAGA	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2022 00158	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JEFERSON RODRIGUEZ BLANDON	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1
1800131 03002 2022 00243	Ejecutivo Singular	NOHELIA LOSADA ROJAS	MARTHA DILIA PARRA RIOFRIO	Auto agrega despacho comisorio	12/04/2024	1
1800131 03002 2022 00376	Verbal	MARÍA EMERITA - QUINTERO	BANCOLOMBIA S.A.	Auto rechaza demanda Rechaza demanda acumulada, tiene por NC contestado el llamamiento en garantía, fije audiencia	12/04/2024	1
1800131 03002 2023 00034	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YOEH JULIAN RODRIGUEZ VALDERRAMA	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1
1800131 03002 2023 00069	Verbal	JHON EDWARD PIMIENTO GONZALEZ	TRANSPORTES LIQUIM S.A.S.	Auto control de legalidad Tiene por no contestada demanda y llamamiento en garantía	12/04/2024	1
1800131 03002 2023 00107	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ IVÁN - GUTIÉRREZ ARTUNDUAGA	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1
1800131 03002 2023 00169	Ejecutivo Singular	LUZ MARITZA AVILA LEAL	HARLINSON HURTADO SALAS	Auto decreta medida cautelar	12/04/2024	1
1800131 03002 2023 00266	Tutelas	BBVA COLOMBIA S.A.	ANGÉLICA MARÍA - CORREA CERQUERA	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1
1800131 03002 2023 00309	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	JOSE LUIS SOBRINO SUAREZ	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1
1800131 03002 2023 00322	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA	ELIO ALONSO NAVARRO ASMAR	Auto termina proceso por pago	12/04/2024	1
1800131 03002 2024 00085	Ejecutivo Singular	MARITZA - CALDERON SALINAS	MARTHA YANETH AREVALO OSORIO	Auto rechaza por competencia	12/04/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2024 00087	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FELIX JULIAN AYA CARDENAS	Auto inadmite demanda	12/04/2024	1
1800131 03002 2024 00088	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA	WILLIAM RAMOS CARDONA	Auto rechaza por competencia	12/04/2024	1
1800131 03002 2024 00089	Ejecutivo Singular	FLOR MARINA OCAMPO VARGAS	WILLIAM RAMOS CARDONA	Auto rechaza por competencia	12/04/2024	1
1800140 03001 2018 00413	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE HERNAN BETANCUR FRANCO	ADELAIDA VALDERRAMA QUIROZ	Auto admite recurso apelación	12/04/2024	1
1800140 03001 2019 00276	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TECNOLOGIA INFORMATICA SAS	Auto aprueba liquidación crédito	12/04/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA15-04-2024Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890f11db531a659d7990b3fbf63b6737b82c9a2bbd8a6d91d1791252642a8ae5**

Documento generado en 12/04/2024 03:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
DEMANDANTE	MILLER PERDOMO ESCANDON
DEMANDADA	CARLOS ANDRES PEREZ HERNANDEZ
RADICACIÓN	2020-00369
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCION DE PODER
PROVIDENCIA	TRÁMITE

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada en este asunto, cumple con los requisitos legales, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 75, del Código General del Proceso.

DISPONE:

ACEPTASE la sustitución de poder efectuada por el apoderado judicial de la parte pasiva DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.571.197, de Ibagué, portador de la tarjeta profesional número 381.102, expedida por el Consejo Superior de la judicatura, a la abogada GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.912.372 de Cali, portadora de la tarjeta profesional 36.617, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36316131583e1aab54e2825ddbb0b5b0bbaa32c913d939418e26c2e07799c02e**

Documento generado en 12/04/2024 11:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GERARDO ARENAS HURTADO
RADICACIÓN	2011-00437-00 FOLIO 032 TOMO XX
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO
AUTO	TRÁMITE

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito efectuada en este asunto por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75cb9211bde4788db3d4a1972f1f783f217f5d22cb9e22e5f323fc1a81c8abf0
Documento generado en 12/04/2024 11:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FANCIMAN MUÑOZ PEÑA
DEMANDADO	JORGE TRUJILLO RAMIREZ
RADICACIÓN	2013-00110-00 FOLIO 370 TOMO XXI
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO
AUTO	TRÁMITE

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito efectuada en este asunto por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1288fd8102b46771e2b6b88d6fc46267e6cbd1fcf261f65d267c1afbd789a1**
Documento generado en 12/04/2024 11:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA S.A.S.
RADICACIÓN	2019-00276 FOLIO 271 TOMO XXVIII
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO
AUTO	TRÁMITE

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito efectuada en este asunto por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09216281cda21c8d9f1c5b331993fdd91752fda84138276e528df8616aeec4a**

Documento generado en 12/04/2024 11:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	ALBA CONSTANZA LÓPEZ ARTUNDUAGA
RADICACIÓN	2021-00421-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO
AUTO	TRÁMITE

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito efectuada en este asunto por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bfa8e9434623fe6dcb2f0c1c7b0a2e203b9eb1b98b24c17f12fa9afc7d29e7**
Documento generado en 12/04/2024 11:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JEFFERSON RODRIGUEZ BLANDON Y OTRA
RADICACIÓN	2022-00158-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO
AUTO	TRÁMITE

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito efectuada en este asunto por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfa897dff381413d5efca76024ceb7a076853cec8ef601f0ef874d74f6a7f89**
Documento generado en 12/04/2024 11:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	YOEH JULIAN RODRIGUEZ VALDERRAMA
RADICACIÓN	2023-0034
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO
AUTO	TRÁMITE

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito efectuada en este asunto por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f505cd13f2b32382b08324de8274a08810d76d169ab3e67bb238eab44700ed3d**
Documento generado en 12/04/2024 11:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSE IVAN GUTIERREZ ARTUNDUAGA
RADICACIÓN	2023-00107-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO
AUTO	TRÁMITE

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito efectuada en este asunto por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6099f5946043698368cc2b0dfba0c0a6e6b4be071ae7212680ed5d50bf46f436
Documento generado en 12/04/2024 11:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBI S.A.
DEMANDADO	JOSE LUIS SOBRINO SUAREZ
RADICACIÓN	2023-00309
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO
AUTO	TRÁMITE

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito efectuada en este asunto por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a773dcab98b6d22398aa94cb85c0f9fa5f1033fb9fe6ca9500bd15dafaaded19**
Documento generado en 12/04/2024 11:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	FLOR MARÍA OVIEDO
DEMANDANDO	CALPES E INVERSIONES LA RUEDA LTDA.
RADICACION	2020-00322-00
ASUNTO:	CANCELA MEDIDA CAUTELAR

I. ANTECEDENTES

A través de providencia del 19 de marzo del 2024 y durante la inspección judicial realizada en el predio objeto de usucapión, este Despacho judicial aceptó el desistimiento que realizó la parte demandante respecto del proceso de pertenencia que hoy nos ocupa.

Sin embargo, en la mencionada providencia no se ordenó la cancelación de la medida cautelar decretada en el auto admisorio y consistente en la inscripción de la demanda

Por ende, se hace necesario decretar la cancelación de la citada medida cautelar, y ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad dejar sin efectos el oficio No. 038 del 12 de mayo del 2021.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,**

II. DISPONE:

PRIMERO: CANCELAR la medida cautelar consistente en la inscripción de la presente demanda en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 420-116967 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá.

SEGUNDO: consecuencia a lo anterior **DEJAR SIN EFECTOS** el oficio No. 038 del 12 de mayo del 2021, dirigido al Dr. Rene Alejandro Vargas Laverde, en calidad de Registrador de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá.

TERCERO: Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad **OFÍCIESE** a la citada entidad de esta determinación, a efecto de realizar la cancelación de mencionada medida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
MGB

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb7bf64f42dd7970d2c814929d0fb12e69fda9c7ba1a318cef8596b5dda0de9**

Documento generado en 12/04/2024 11:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JORGE HERNÁN BETANCOURTH
DEMANDADO	ADELAIDA VALDERRAMA QUIROZ y OTRO
RADICACIÓN	18-001-40-03-001-2018-00413-03
PROCEDENCIA	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
TIPO PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO SEGUNDA INSTANCIA

(I) CONSIDERACIONES

Se encuentra a Despacho la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el Dr. Marcos Steven Valencia, apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia civil No. 041 del 18 de marzo del 2024, proferida por el Juez Primero Civil Municipal de Florencia, Caquetá.

Realizando un análisis a los documentos obrantes en el expediente, se advierte que, se observan cumplidos los presupuestos para admitir el recurso de apelación, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 322,323,325 y 327 del mismo compendio normativo.

Por lo anterior, se procederá a la admisión del recurso de alzada interpuesto por el vocero judicial de la parte demandada y a quien, de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, si no se solicitare el decreto y práctica de pruebas en segunda instancia, se concede el término de **cinco (5) días** para presentar la respectiva sustentación. Una vez vencido este término, correrá el traslado a la parte contraria por igual término de cinco (5) días.

Adviértase que, si vencido el término referido, **el apelante no sustenta el recurso, éste se declarará desierto.**

(II) DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,**

(III) DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto **SUSPENSIVO** la apelación interpuesta por el apoderado judicial del extremo pasivo, contra la sentencia No. 041 del 18 de marzo del 2024, proferida por el Juez Primero Civil Municipal de Florencia, Caquetá.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, el recurrente contará con el término de cinco (05) días para presentar la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso, conforme lo señala el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la apelante que, la sustentación deberá circunscribirse únicamente a los temas presentados como reparos en la sentencia de primera instancia.

CUARTO: Los memoriales deberá se allegados a la dirección electrónica institucional de este Despacho: jcivcf2@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MGB

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08acaa44a31da4d94dfb276cb4dfc01e28ccf953ccacdb1cac9cba75c5a1ef71**

Documento generado en 12/04/2024 11:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NOHELIA LOSADA ROJAS
DEMANDANDA	MARTHA DILIA PARRA RIOFRÍO
RADICACION	2022-00243-00
ASUNTO:	AGREGA DESPACHO COMISORIO

Mediante auto del 26 de septiembre de 2023, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del 50% del predio involucrado en este asunto, ordenando comisionar, para tal efecto, al señor Juez Civil Municipal de Florencia – Caquetá.

Como consecuencia de aquella instrucción, se libró el Despacho Comisorio número 17 del 10 de octubre de 2023, que le fue asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, autoridad que hizo lo propio, el 6 de marzo de 2024, y devolvió el exhorto diligenciado, por ende, ahora, se torna necesario agregarlo y conceder a las partes el término señalado en el inciso 2º del artículo 40 del CGP para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA- CAQUETÁ,**

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio referido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a las partes el término de cinco (05) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto, para, si a bien lo tienen, aleguen las posibles nulidades que llegaren a advertir en el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ICLC

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129cad7e019af9fa2fd7fcf15073d03a59115e5fb1a9eba13590fbe26037abc1**

Documento generado en 12/04/2024 11:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDANDO	NELSON DARÍO CALDERÓN CHÁUX
RADICACION	2020-00277-00
ASUNTO:	APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP, se dispondrá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETÁ,**

DISPONE:

APROBAR, en todas sus partes, la liquidación del crédito efectuada, dentro de este asunto, por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ICLC

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac77dcb0f7b62e89d0e7c2cab01cb2e2df0ec10dec337a778e9b130c44e2f0**

Documento generado en 12/04/2024 11:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BANCO BBVA
DEMANDANDO	ANGÉLICA MARÍA CORREA CERQUERA
RADICACION	2023-00266-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP, se dispondrá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETÁ,**

DISPONE:

APROBAR, en todas sus partes, la liquidación del crédito efectuada, dentro de este asunto, por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ICLC

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ed7a561c31282fc6a8e1dc26611cb3bbcc228531b06b5e7885198d26c8cfeea

Documento generado en 12/04/2024 11:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	SANDRA LILIANA GUTIERREZ
DEMANDANDO	BEATRIZ EUGENIA GUTIERREZ
RADICACION	2019-00307-00

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 5 de abril del 2024, esta judicatura puso en conocimiento el dictamen pericial suscrito por el topógrafo Luis Alberto Reina Sánchez, auxiliar de la justicia, el cual fue realizado sobre el predio objeto de usucapión.

Con memorial del 11 de abril del 2024, el Dr. José Luis Rodríguez Burgos en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, se pronunció respecto del citado peritaje, solicitando que se requiera al topógrafo para que entregue de manera física y legible dicho la Resolución No. 292 del 6 de mayo de 1940 a efectos de que ese extremo procesal pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Así mismo, solicitó que el término de traslado se suspenda o se empiece a contar a partir del momento en que el perito entregue el referido documento.

Y finalmente, solicitó que es de su interés citar al perito topógrafo a la audiencia con el fin de que presente el informe que rindió.

II. CONSIDERACIONES:

Frente la solicitud de requerir al perito para que aporte copia de la Resolución No, 292 del 16 de mayo de 1940, la misma no será despachada favorablemente atendiendo que ese extremo procesal puede realizar la solicitud directamente a través de un derecho de petición.

Ahora, en cuanto la solicitud de comparecencia del perito Luis Alberto Reina a la audiencia para la contradicción del dictamen, se debe indicar que la misma es procedente, pues el artículo 228 del Código General del Proceso así lo permite.

Finalmente, y, establecida la Litis, realizada la inspección judicial y el trámite consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso, es del caso continuar con el procedimiento que en derecho corresponda, decretándose las pruebas aportadas por las partes y se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia que trata los articulo 372 y 373 ibídem

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,**

III. DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBAS las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1 **Documentales:** Téngase como tales, los documentos aportados con el libelo introductor y que obran a folios 3 a 44 del expediente.

1.2 **Testimoniales:** se niega los testimonios de las siguientes personas, atendiendo que estos ya fueron absueltos en diligencia de inspección judicial celebrada el 5 de marzo del 2024.

- * **Serafin Rivas Rubiano**
- * **Elkin David Ramos Mosquera.**
- * **Olivia Sarria**

2.1 Interrogatorio de parte:

Se niega por cuanto esté ya fue absuelto en diligencia de inspección judicial realizada el 5 de marzo del 2024.

2.2 Inspección judicial.

Se niega por cuanto ya fue realizada.

2. PRUEBAS BEATRIZ EUGENIA GUTIERREZ MORA.

2.1. **Documentales:** Téngase como tales, los documentos aportados con el libelo introductor y que obran a folios 91 a 98 del expediente.

2.2. Dictamen pericial.

Se decreta el dictamen pericial rendido por el profesional Jesús Herney Parra Florez, donde se efectuó estudios de títulos y documentos del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-559.

2.3. Inspección judicial

Se niega, atendiendo que la misma ya fue realizada.

2.4. Interrogatorio de parte

Se niega atendiendo que fue realizado en diligencia del 5 de marzo del 2024.

3. CURADOR AD LITEM.

No solicitaron pruebas.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **8 DE MAYO DEL 2024** a las 9:00am.

Es importante indicar que en esta audiencia se evacuará las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, fijación de litigio, control de legalidad, interrogatorio del perito Luis Alberto Reina, alegatos de conclusión y sentencia

TERCERO: a efectos de que las partes y demás intervinientes asista al mencionado acto público, deberán ingresar al siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/21220677>

CUARTO: CITAR al perito **Luis Alberto Reina Sánchez** a la audiencia programada en el numeral anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, **OFICIESE** al mencionado auxiliar de la justicia de esta determinación, advirtiéndole que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE y disponiéndole el link de acceso a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGB

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f102cfb7a28385aa33c5b30289cb1794b79184350649dcc170d7424aecddd91**

Documento generado en 12/04/2024 11:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>